



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN  
BOGOTÁ, D.C., 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001020300020260151800**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA FORMULADA POR LUZ NATALIA OSSA ARIAS CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN Y EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA MISMA CIUDAD. COMUNÍQUESE A DICHAS AUTORIDADES EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN ENVIÁNDOSELES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. CON EL FIN DE INTEGRAR EN DEBIDA FORMA EL CONTRADICTORIO, VINCÚLENSE COMO TERCEROS INTERESADOS AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA, A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y, EN GENERAL, A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDOS (NO APODERADOS) TANTO EN EL VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 05001-31-03-008-2020- 00134, COMO EN EL EJECUTIVO CONEXO 05001-31-03-008-2022- 00394 A EFECTOS DE QUE REALICEN LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN EN TORNO A LA QUEJA CONSTITUCIONAL FORMULADA. RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-01518-00 2 LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER LOS EXPEDIENTES DE LOS ALUDIDOS TRÁMITES DEBERÁ REMITIR DE FORMA INMEDIATA LOS ENLACES DE ACCESO A ELLOS, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES LA SECRETARÍA DE LA SALA DEBERÁ NOTIFICAR EL INICIO DE ESTE TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA LOS ACCIONADOS Y VINCULADOS EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA; ASIMISMO, CERTIFICARÁ SI CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS REFERIDOS SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA CORPORACIÓN. RECONÓZCASE PERSONERÍA AL ABOGADO JORGE MARIO DUQUE GARCÍA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA GESTORA, EN LOS PRECISOS TÉRMINOS DEL MANDATO OTORGADO. POR ÚLTIMO, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ORDENAR «LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA DILIGENCIA DE REMATE, AVALÚO, SECUESTRO Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 290- 89144, ESPECIALMENTE MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL [SIC]» FORMULADA COMO MEDIDA PROVISIONAL, NO SE ACCEDE A LA MISMA, EN RAZÓN A QUE LA PROMOTORA NO CUMPLIÓ LA CARGA ARGUMENTATIVA MÍNIMA DE ACREDITAR LA URGENCIA Y NECESIDAD DE TAL PETICIÓN Y LA SALA NO ADVIERTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ACONSEJE ADOPTAR ALGUNA RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-01518-00 3 CAUTELA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7º DECRETO 2591 DE 1991).. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVIDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL **A LUZ CATALINA VELÁSQUEZ TAMAYO**. Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
EL 14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 5:00 PM

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL